



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 002-2018-GRA/CR

Ayacucho, 30 ABR. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, deliberó y aprobó el Dictamen N° 006-2018-GRA-CR/CPDHIS, respecto a la Declaración del Año 2018 en la Región Ayacucho como "Año de la Igualdad y la No Violencia contra las Mujeres"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 105-2018-DP/OD-AYA de fecha 22 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho solicita al Consejo Regional de Ayacucho que se ponga en agenda la propuesta de aprobar que el año 2018 sea declarado en la Región Ayacucho como "Año de la Igualdad y la No Violencia contra las mujeres", con la finalidad de lograr la implementación de las ordenanzas regionales dictadas en el marco de la igualdad de oportunidades y el respeto por los derechos de la mujer; y según información de la Defensoría del Pueblo, todos los indicadores educativos, laborales, económicos y sociales revelarían de una manera dramática la situación de postergación, desprotección y desigualdad que enfrentarían las mujeres, por ello la propuesta tendría la finalidad de contribuir a enfrentar este desafío en su real dimensión, con el Dictamen N° 006-2018-GRA-CR/CPDHIS, Comisión Permanente de Desarrollo Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho emite opinión favorable la aprobación de la Ordenanza Regional que el año 2018 sea declarado en la Región Ayacucho como "Año de la Igualdad y la No Violencia contra las Mujeres", por estar dentro de los alcances del artículo 2°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado, Ley N° 28983; Ley N° 30364; y Ordenanzas Regionales N° 002-07-GRA/CR, N° 0011-2008-GRA/CR y N° 019-2010-GRA/CR. Dictamen que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional con el voto a favor de la aprobación de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Máximo Contreras Cconovilca, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Niltón Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamaní, Anibal Poma Sarmiento, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Vicente Chaupín Huaycha;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales;

Que, el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo 6°, numeral c) de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de manera transversal, y para tal efecto, sus lineamientos, entre otros, es "desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; precisa que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público, y el Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. También, el artículo 37° de la Ley N° 30364, señala que la instancia regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y



Ordenanza Regional N° 002-2018-GRA/CR

evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma. Por ello, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, precisa que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, por Ordenanza Regional N° 002-07-GRA/CR de fecha 08 de marzo de 2007, se aprueba declarar el mes de marzo de cada año como el mes de la mujer, y constituyen una Comisión Multisectorial integrada por representantes de sectores públicos, privados y de la sociedad civil encargada de proponer, coordinar y ejecutar las actividades a desarrollarse durante el mes de marzo de cada año; y por Ordenanza Regional N° 0011-2008-GRA/CR de fecha 15 de enero de 2008, aprobaron los lineamientos de políticas, objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Igualdad Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010. Igualmente, por Ordenanza Regional N° 019-2010-GRA/CR de fecha 05 de agosto de 2010, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2010-2020 de la Región Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27869 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley N° 27869 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las facultades conferidas por La Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR el Año 2018 como "AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" en la Región Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de la comunicación a todas las instituciones públicas y privadas de la Región Ayacucho, consignar en los documentos oficiales en forma obligatoria el año 2018, después del nombre del Año Nacional, como "Año de la Igualdad y la No Violencia contra las Mujeres".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° N27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los **20** días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

RUBÉN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE


II.

II.

Ordenanza Regional N° 002-2018-GRA/CR

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR